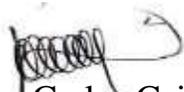


Constancia Secretarial: Para informar a la señora Juez que los diez días con los que contaban los vinculados para comparecer a la presente acción popular vencieron el día 4 de noviembre de 2022. Inhábiles (22, 23, 29 y 30 de octubre de 2022). La sociedad Cruz Verde Allego escrito Pdf. 38. El Centro comercial Bolívar Plaza guardó silencio.

A despacho de la señora Juez,
Pereira, 17 de noviembre de 2022.



Juan Carlos Caicedo Díaz.
Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Pereira, Rda., diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial anterior, se tiene como contestada la presente demanda por parte de la entidad vinculada Droguerías y Farmacias Cruz Verde SAS, ¹dentro de la presente acción popular presentada por el señor Sebastián Ramírez.

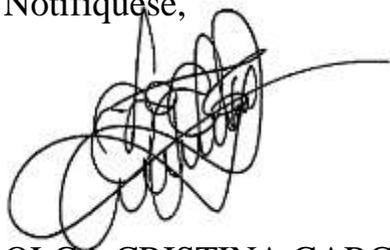
Se reconoce personería legal al doctor Henry Alexander Reíta Pulido, para representar a la parte demandada en los términos del poder conferido (Art.74 Código General del Proceso).²

De las excepciones de mérito, dese traslado de conformidad a lo ordenado en el artículo 110 del Código General del Proceso.

De otro lado, no se accede a la solicitud elevada por el apoderado judicial de Droguería y Farmacia Cruz Verde, de vincular al Centro Comercial Bolívar Plaza P.H, toda vez que dicha Propiedad Horizontal fue vinculada al presente tramite³, y guardo silencio.

Y respecto a la vinculación de Inversiones M&M SAS y de la INMOBILIARIA DARDOS SAS, no se accede toda vez que considera el despacho que con las pruebas allegada en la contestación no se hace necesario la vinculación solicitada.

Notifíquese,



OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO

Juez

A.

¹Pdf 38

²Pdf 37

³Pdf36

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 185 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Rda., 18 de noviembre de 2022.



JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ
Secretario